

Rosario, 02 de Agosto de 2012

Visto la necesidad de establecer pautas y criterios que faciliten y promuevan la accesibilidad, la retención, el avance regular y la finalización de los estudios en las carreras de grado de nuestra Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que entre los propósitos de autoevaluación institucional establecidos en la Ordenanza n° 582 se establece que la universidad se propone alcanzar la más alta tasa de retención y de avance regular de los miembros de cada cohorte, hasta la conclusión de los estudios emprendidos.

Que es posible incrementar los parámetros de retención y avance regular de los estudiantes, diseñando estrategias conjuntas, coordinadas y compartidas entre las distintas unidades académicas.

Que el sistema de Tutorías resulta un dispositivo adecuado para el cumplimiento de esos fines y está siendo implementado en varias Facultades de nuestra Universidad y en otras Universidades Nacionales.

Que es conveniente la sistematización de un dispositivo que promueva y logre la recuperación y multiplicación de la experiencia institucional con vistas a su mejora continua y su universalización en todas las unidades académicas.

Que las complejidades del trabajo docente imponen la necesidad de desarrollar estrategias eficaces y operativas para su mejor desarrollo.

Que la comprensión de las disciplinas, objetos de estudio, materias sobre las cuales deben interiorizarse y aprehender no siempre son asequibles para muchos estudiantes ingresantes sin que medie una transposición didáctica modulada con sus estrategias de aprendizaje singulares.

Que la inserción en la vida universitaria implica un cambio cultural profundo, a la vez un aprendizaje de las pautas y modos en el proceso de reconstitución identitaria para los estudiantes, la mitad de los cuales provienen de localidades diferentes a Rosario, Zavalla o Casilda, sedes principales de las carreras de nuestra Universidad.

Que la continuidad de los estudios implica, además de la temática de ingreso, la resolución favorable del tránsito entre la condición de estudiantes y la de graduado.

Que las estadísticas indican que se producen una meseta en el avance regular de las carreras entre el penúltimo y el último año de las carreras.

Que la Ley n° 24.901 prevé, en su artículo 17°, que deben garantizarse las prestaciones educativas a las personas con discapacidades mediante una programación sistemática específicamente diseñada, para realizarlas en un período predeterminado e implementarlas según requerimiento de cada tipo de discapacidad.

Que la Comisión de Asuntos Académicos dictamina al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los Señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Sistema Coordinado de Tutorías de la Universidad Nacional de

Rosario, cuyo texto obra en el Anexo Único de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archivase.

ORDENANZA N° 679

Firmantes: Rector Prof Darío P. MAIORANA
Abog. Silvia C. BETTIOL

ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 1º: El Sistema Coordinado de Tutorías Universitarias tiene como propósito general coordinar los esfuerzos tendientes a asegurar la inclusión, retención, avance regular y graduación en las carreras de grado de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente, se entiende por Tutorías al acompañamiento que se realiza a los estudiantes con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y rendimiento académico.

ARTÍCULO 3º: Son objetivos del Sistema Coordinado de Tutorías Universitarias los siguientes:

- a) Aumentar la retención y avance regular de estudiantes de las carreras de grado.
- b) Disminuir el tiempo de duración real de las carreras de grado.
- c) Promover el ingreso a las carreras universitarias de grado de estudiantes que han finalizado la escuela secundaria.
- d) Asegurar la calidad académica de las carreras de grado con un mayor rendimiento educativo.
- e) Facilitar la adaptación a la vida universitaria de los estudiantes, a través de la supresión de barreras no académicas.
- f) Asegurar la culminación de los estudios en las carreras de grado.
- g) Garantizar la accesibilidad a los estudios superiores.
- h) Fomentar el desarrollo de valores, actitudes y habilidades de integración en el ámbito universitario.
- i) Alentar un desempeño sostenido en una ética democrática y respetuosa de la diversidad socio-cultural.

ARTÍCULO 4º: Se establecen tres tipos de Tutorías:

1.- Tutorías Académicas: Se define como el acompañamiento sistematizado a los estudiantes en los cuales se detecte la necesidad de superar obstáculos en la comprensión y/o concreción de ciertos contenidos curriculares. La misma se desarrollara de la siguiente manera:

- a) De ingreso: Sostenida por alumno Auxiliares Docentes de 2ª categoría, coordinados por un docente de 1º o 2º año.
- b) De egreso. Sostenida a través de Auxiliares Docentes de 1ª categoría JTPs de espacios curriculares del último año de las carreras.

Función:

- Guiar el proceso formativo, ligado permanentemente a las actividades académicas de los estudiantes.
- Promover aprendizajes ampliados y significativos, para que el alumno aprenda a establecer metas y tomar decisiones responsables.
- Orientar, asesorar y acompañar al alumno en el desarrollo de una metodología de estudio apropiada a las exigencias de la carrera.

Perfil:

- Deberá conocer en profundidad los contenidos curriculares del período académico en cuestión.
- Contar con el conocimiento de diversas técnicas de estudio.

- Contar con la capacidad de transferir conocimiento y preocupación por el aprendizaje del otro..
- En los casos de tutores de ingreso tener aprobados dos tercios de la carrera.
-

2.- Tutorías de vida universitaria: Procura el acompañamiento de la transición de la escuela secundaria hasta la incorporación plena en el segundo año de la carrera. Se constituirá en un espacio de formación en aspectos relativos a la ética y ciudadanía universitaria, organización para el aprovechamiento del tiempo y agenda de estudios, búsquedas biográficas, adaptación a la vida en Rosario, Zavalla o Casilda, según corresponda.

Función:

- Orientar al estudiante en la toma de decisiones relativas a la construcción de su trayectoria formativa.
- Fomentar el desarrollo de actitudes participativas y de habilidades sociales.
- Afianzar la formación integral de los estudiantes, estimulando la responsabilidad de su aprendizaje y formación.
- Relevar las dificultades de los alumnos (vinculadas a la elección y cursado de la carrera).

Perfil:

- Poseer una concepción plural e inclusiva de la ciudadanía universitaria.
- Mantener una actitud receptiva frente al estudiante que permita su inserción plena en el ámbito universitario.
- Poseer capacidad de escuchar y de trabajo en equipo.
- Ser estudiante regular de la carrera, con el 50% (como mínimo) de las materias aprobadas.
- Estar cursando al menos 1 (una) asignatura y haber rendido al menos una asignatura en los últimos doce meses.
- Tener una disponibilidad horaria semanal de 4 (cuatro) horas reloj.

3.- Tutorías de Accesibilidad: Se constituirá un equipo central, con sede en la Secretaría Académica de la Universidad, de expertos en temáticas específicas para asistir a las unidades académicas en la integración de estudiantes que requieran algún tipo de acompañamiento singular. Se trabajara en adaptaciones curriculares y trabajos con los docentes para el diseño de estrategias didácticas acordes a cada estudiante. El grupo de expertos incluirá intérpretes del lenguaje de señas, psicólogos y Cientistas de la educación, orientadores para la utilización de las bibliotecas accesibles, generadores de material accesible.

Función:

- Colaborar con los docentes de los espacios curriculares correspondientes en la modulación de las estrategias didácticas necesarias para garantizar la adaptación a las estrategias de aprendizaje de los estudiantes que así lo requieran.
- Colaborar en la contención de situaciones extraordinarias cuando eventualmente se presenten y a requerimiento de las facultades.

Perfil:

- Los profesionales deberán contar con una vasta experiencia en el ámbito de la discapacidad.

ARTÍCULO 5º: En todos los casos los tutores serán seleccionados por sistema de concurso por antecedentes y entrevista que regulará cada Facultad y homologará el Consejo Superior.

ARTÍCULO 6º: La Comisión Coordinadora de Tutorías estará integrada por un representante de cada Facultad y un representante por cada una de las Secretarías de la Universidad: de Relaciones Estudiantiles y Académicas. Son funciones de esta comisión las siguientes:

- a) Establecer el Plan General de Desarrollo del Sistema de Tutorías.
- b) Realizar un seguimiento del funcionamiento del sistema de Tutorías.
- c) Asesorar a las unidades académicas en la materia.
- d) Evaluar el funcionamiento del Sistema de acuerdo a indicadores de rendimiento establecidos en el Artículo 7º.

ARTÍCULO 7º: Serán criterios de evaluación de la aplicación del Sistema de Tutorías los siguientes:

- a) Retención y avance regular de los estudiantes, entendiéndose por tal el cumplimiento de los objetivos académicos establecidos por el plan de estudios correspondientes y su rematriculación en el año inmediato posterior.
- b) Tasa de graduación por cohorte
- c) Cantidad de estudiantes con capacidades diferentes que logran cumplir con los requisitos académicos de la carrera.
- d) La evaluación se realizará anualmente, con informes de avances trimestrales.